



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550043312 DE 12/06/2025

“Por medio de la cual se organiza y se convoca para la elección de los Representantes del personal administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, del personal docente y directivos docentes para hacer parte del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el periodo 2025-2027”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 1010 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 2209 del 2022, Resolución 2823 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, Decreto Municipal 1213 de 2009, modificado por el Decreto 0685 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la Ley 1010 del 26 de enero del 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que la Resolución 2646 del 17 de julio del 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla en su artículo 14 la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
3. Que el Ministerio del Trabajo por medio de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y establece la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados y a las Administradoras de Riesgo Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
4. Que la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificó parcialmente el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, que consagra lo siguiente:

“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus

Página - 1 - de 9



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

Igualmente, estableció que “El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.

Así mismo, el parágrafo 4º del mencionado artículo dispuso que “El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.

5. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Decreto No. 685 y 1002 de 2012 modificó el Decreto 1213 de 2009, que adopta el Reglamento Interno de Trabajo, en el que se faculta a la Secretaria de Educación para designar a los representantes del empleador con sus respectivos suplentes, de dicha Secretaría ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, e igualmente para convocar a elecciones de los representantes del personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones y del personal docente y directivo docente, con sus respectivos suplentes.
6. Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años.
7. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial 652 del 2012 son las siguientes:

“ARTÍCULO 6. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

Página - 2 - de 9



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los

Página - 3 - de 9



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada”.

8. Mediante la Resolución **202350056362 DE 13/07/2023** se organizó y se convocó para la elección de los representantes del personal administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, del personal docente y directivos docentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el periodo 2023- 2025.
9. A través de la Resolución **202350066873 DE 23/08/2023** se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para docentes, directivos docentes y del personal administrativo de la planta de cargos del Sistema General de Participaciones, para el periodo 2023- 2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convocar a elección para la escogencia de los representantes de los docentes, directivos docentes y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Cada candidato principal con su suplente, deberán inscribirse del 01 al 10 de julio del 2025, días calendario, mediante un formato de inscripción el cual estará publicado en la página Web de la Secretaría de Educación www.medellin.edu.co, en las fechas antes indicadas y será remitido a la dirección electrónica: ana.lopezr@medellin.gov.co.

Adicional al formato de inscripción se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Manifestación expresa tanto del candidato principal como del suplente, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, que reúne los requisitos de que trata el inciso segundo del artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, las cuales son:
 - 1.1 Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

1.2 No haberse formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

2. Foto actual tanto del candidato principal como de su suplente, la cual será tipo documento, fondo blanco. Esta, debe ser relacionada tanto en formato de inscripción como adjunta al correo de recepción de documentos relacionado en este artículo.

PÁRAGRAFO: A cada uno de los documentos de inscripción se le asignará un número consecutivo de acuerdo con la fecha y hora de la recepción formato inscripción, este número será el mismo que se le asignará al candidato y además se constituye en el factor de desempate, si al cierre de las votaciones se presenta empate.

ARTÍCULO TERCERO. IMPEDIMENTOS: Estarán impedidos para inscribirse como aspirantes a representar al personal docentes, directivo docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, al que se le haya formulado una queja de acoso laboral o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, del mismo Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRÓRROGA DE LA INSCRIPCIÓN: Si vencido el plazo para las inscripciones previsto en el artículo segundo de la presente Resolución, la Secretaría de Educación, Dirección de Talento Humano verifica que no se cuenta con al menos tres (3) candidatos inscritos y sus respectivos suplentes, o los inscritos no cumplen con la totalidad de las calidades, requisitos o documentos exigidos, se realizará la prórroga de la etapa de inscripción. Por lo tanto, durante los días 11 al 13 de julio del 2025, podrá realizarse inscripción de candidatos en los mismos términos y condiciones exigidas en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. JORNADA ELECTORAL: La elección de los representantes de los docentes, directivos docentes y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, la cual se llevará a cabo desde las 8:00 a.m. del 14 de agosto hasta las 4:00 p.m. del 15 de agosto del 2025.

Página - 5 - de 9



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD DE VOTACIÓN: La administración de la Secretaría de Educación realizará el proceso electoral mediante el mecanismo de elección virtual (Web y por Bot WhatsApp) como medios idóneos para garantizar la participación de todos los docentes, directivos docentes y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, así mismo, la libertad y oportunidad de las votaciones.

Las votaciones desde la Web se pueden realizar desde un equipo tecnológico con acceso a internet teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Ingresar al banner o imagen de la jornada electoral y hacer clic en el icono **“Elecciones de Comité de Convivencia Laboral”**.
2. Diligenciar el número de cédula
3. Digitar el año de nacimiento (funciona como clave)
4. Seleccionar el candidato por el cual se desea votar
5. Confirmar el voto.

La votación Bot WhatsApp se realizará de la siguiente manera con el siguiente número celular: (3052496609)

1. Ingreso al sistema de por **WhatsApp**
 - Escriba **VOTAR** para participar
 - Ingrese su número de cédula y su año de nacimiento en los campos correspondientes
2. Selección del candidato
 - Se mostrará una lista de candidatos con su nombre, escriba el número de su candidato
3. Confirmación del voto
 - Aparecerá una ventana de confirmación con la información del candidato seleccionado.
 - Si está seguro de su elección, presione **“CONFIRMAR”**.
 - Si desea cambiar su selección, presione **“CANCELAR”** y elija otro candidato
4. Finalización
 - Una vez confirmado el voto, el sistema le mostrará un mensaje de agradecimiento

Página - 6 - de 9



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Su voto ha sido registrado y no podrá ser modificado
5. Reglas del sistema
- Cada servidor tiene un solo voto
 - Si ingresa datos incorrectos más de tres veces, su acceso será bloqueado por una hora
 - Si ya ha votado, el sistema no le permitirá ingresar nuevamente.
 - La votación está regulada por la organización de COCOLA 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIOS: Una vez se cierran las votaciones en la fecha y hora indicada, la plataforma tecnológica realiza el escrutinio automáticamente a través de la generación de un reporte de candidatos con total de votos obtenidos por cada uno, en orden descendente, con el respectivo orden de elegibilidad.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En edificio Carré, primer piso, se hará la lectura de cada una de las votaciones con presencia voluntaria de los candidatos representantes de los docentes, directivos docentes y personal administrativos a cargo del Sistema General de Participaciones del Comité de Convivencia Laboral, el Secretario de Educación o a quien delegue, los miembros elegidos por la Secretaría de Educación, los cuales representarán a la parte empleadora, así mismo, la presencia de los Entes de Control, previa invitación de participación en esta etapa del proceso de elección.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El factor de desempate si lo hubiera, será el orden de la inscripción de candidatos saliendo elegidos en orden descendente quien se hubiere inscrito primero.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: Una vez electos los dos (2) representantes de los docentes, directivos docentes y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, con sus respectivos suplentes, se conformará mediante acto administrativo el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, que incluirá a los dos (2) representantes principales y sus suplentes designados por el empleador.

PÁRAGRAFO: En todo caso, en virtud del artículo quinto (5) de la Resolución 652 de 2012, el periodo de los representantes de los docentes, directivos docentes y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones y los representantes del empleador, iniciaran a partir de la comunicación de la elección de estos, la cual deberá ser realizada por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS RESULTADOS: La Dependencia de Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, a partir de la vigencia de la presente Resolución, deberá



202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

divulgar ampliamente a través de sus medios propios la presente convocatoria, el listado de candidatos, los números con los cuales se identifican y el procedimiento de elección. De igual manera publicará los resultados finales del proceso de elección.

ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINADOR DEL PROCESO Y APOYO LOGÍSTICO:

Designar como Coordinador General del Proceso de Elecciones para la escogencia de los miembros del Comité de Convivencia Laboral al Director Técnico de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Medellín.

PÁRAGRAFO: El Coordinador del proceso de elección, designará como responsable de la recepción, verificación y del cumplimiento de los requisitos para la aceptación o rechazo de las planchas a un funcionario de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, el cual deberá expedir una constancia de verificación de los candidatos que cumplen con todos los requisitos exigidos, así mismo deberá comunicar a través de correo electrónico a los inscritos que no cumplen con los requisito exigidos en este proceso de elección, el rechazo de su postulación a candidatos para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION

<p>Proyectó:</p> <p>Kely Johana Martelo Tordecilla Profesional Universitario</p>	<p>Revisó:</p> <p>Carolina Bolívar Serrano Líder de Proyecto de Novedades (E)</p> <p>María Fernanda Bermeo Valderrama Líder de Proyecto con Funciones en la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica de Talento Humano</p> <p>Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero</p>
---	--	--





202550043312

Fecha Radicado: 2025-06-12 15:40:00



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación